

18328 *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Construcción Aula de Naturaleza en Calzadilla de los Barros (Badajoz)», de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Construcción aula de naturaleza en el T.M. de Calzadilla de los Barros. Badajoz» comprende varias actuaciones, entre las que figura la construcción de un aparcamiento. Este tipo de actuaciones se encuentra comprendido en el apartado b) del grupo 7 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 24 de marzo de 2004, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Asimismo incluyó informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, así como declaración de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza manifestando que las obras no afectan ni por su ubicación ni por sus características a ningún Lugar de Importancia Comunitaria o Zona de Especial protección para las aves.

El proyecto «Construcción aula de naturaleza en el T.M. de Calzadilla de los Barros. Badajoz», consiste fundamentalmente en la construcción de un aula de la naturaleza en una sola planta. Además se adecuarán caminos de acceso a la misma y se plantará un seto paralelo al cerramiento y 16 pies de árboles ornamentales por toda la finca. Se completa la actuación con la habilitación de un área para aparcamiento, debidamente señalizada y rodeada por árboles ornamentales.

Para el conjunto de la obra se prevé emplear 84,34 m³ de hormigón, ubicación de una pequeña estación depuradora, dispositivos complementarios de saneamiento así como otros contra incendios y plantas adecuadas para el cerramiento previsto.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental considera que con la documentación remitida por el promotor, junto con los informes señalados y los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático a la vista de del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 09 de septiembre de 2004 considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto «Construcción aula de naturaleza en el T.M. de Calzadilla de los Barros. Badajoz».

Madrid, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

BANCO DE ESPAÑA

18329 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 25 de octubre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2792	dólares USA.
1 euro =	136,30	yenes japoneses.
1 euro =	7,4347	coronas danesas.

1 euro =	0,69455	libras esterlinas.
1 euro =	9,0775	coronas suecas.
1 euro =	1,5326	francos suizos.
1 euro =	87,77	coronas islandesas.
1 euro =	8,2265	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57620	libras chipriotas.
1 euro =	31,567	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	247,15	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6761	lats letones.
1 euro =	0,4309	liras maltesas.
1 euro =	4,3276	zlotys polacos.
1 euro =	41,095	leus rumanos.
1 euro =	239,8100	tolares eslovenos.
1 euro =	39,990	coronas eslovacas.
1 euro =	1.887.100	liras turcas.
1 euro =	1,7127	dólares australianos.
1 euro =	1,5629	dólares canadienses.
1 euro =	9,9486	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8220	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1277	dólares de Singapur.
1 euro =	1.449,33	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8834	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18330 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la modificación del escudo municipal del Ayuntamiento de Santa Margalida.*

El Consell Executiu del Consell de Mallorca, en sesión de día 15 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente Acuerdo:

1.º) Aprobar la modificación del escudo del municipio de Santa Margalida, ya que desde la primera documentación del año 1679, ha experimentado diferentes modificaciones que hacen referencia tanto a la forma del borde del escudo como a las figuras o blasón que contienen. Estas sucesivas modificaciones, en cualquier caso, no han alterado la iconografía básica, que ha consistido siempre en un dragón —que representa al demonio— y la cruz que llevaba Santa Margalida, situados dentro de un escudo sin particiones o divisiones. La descripción del nuevo escudo es la siguiente:

El contorno del escudo es el denominado español, en vez del escuadrado tradicional de las municipalidades de la corona catalana-aragonesa con el fin de mantener los rasgos básicos de la forma tradicional del escudo y, a la vez, de remarcar la funcionalidad del diseño. Con respecto al blasón está constituido por el dragón, que se sitúa en la parte inferior del escudo, y por la cruz, ubicada en una posición central detrás del dragón.

En cuanto a los esmaltes, el campo es de plata y el blasón combina el sinople (en la representación del dragón) y el anaranjado de la cruz.

2.º) Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Santa Margalida y publicarlo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y el Boletín Oficial del Estado.

Palma, 23 de septiembre de 2004.—El Conseller de Cooperación Local, Miquel Riera Servera.